

**La vulneración del derecho de alimentos debido al acta transaccional
realizada en los centros de mediación**

**The violation of the right to food due to the transactional act carried out in
the mediation centers**

**A violação do direito à alimentação devido ao registro transaccional
realizado nos centros de mediação**

Liseth de Lourdes Quingaiza Moreno
Universidad Tecnológica Indoamérica
lisseteluchita@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-6704-0209>



Wilson Napoleón Del Salto Pazmiño
Universidad Tecnológica Indoamérica
wilsondelsalto@uti.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-6818-0595>



 **DOI / URL:** <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE2/165>

Como citar:

Quingaiza, L. & Del Salto, W. (2023). La vulneración del derecho de alimentos debido al acta transaccional realizada en los centros de mediación. Código Científico Revista de Investigación, 4(E2), 343-362.

Recibido: 25/05/2023

Aceptado: 14/06/2023

Publicado: 29/09/2023

Resumen

El análisis legal que busca soluciones va más allá del sistema legal, pues pretende la comprensión del público en general sobre la importancia de las obligaciones de los padres en cuanto al derecho de alimentos que tienen sus hijos cuando sufre la destrucción de su hogar, provocado por un divorcio, pues ninguna ley, por coercitiva que sea, puede garantizar que se harán cumplir los derechos de los grupos minoritarios. Por lo tanto, el presente artículo busca definir como el uso de las atas transaccionales en los centros de mediación vulnera el derecho de alimentos de los infantes, para lo cual se usa un método inductivo-deductivo en base al análisis de distintos conceptos y artículos. El correcto análisis permitió coadyuvar al estudio de los acuerdos transaccionales realizados en los centros de mediación referentes a la manutención de los hijos, en el cual se concluyó que el incumplimiento de la obligación del derecho de alimentos puede ser extinguida mediante el uso del acta transaccional; que, aunque ayude a poner a las partes en mutuo acuerdo y finalizar una obligación viene a ser una forma de restar responsabilidad al alimentario en cuestión vulnerando así el derecho de alimentos que respalda a los niños y adolescentes.

Palabras Clave: Alimentos, Acta Transaccional, Derecho, Garantía Vulneración.

Abstract

The legal analysis that seeks solutions goes beyond the legal system, since it seeks the understanding of the general public about the importance of the obligations of parents regarding the right to food that their children have when they suffer the destruction of their home, caused by a divorce, as no law, no matter how coercive, can guarantee that the rights of minority groups will be enforced. Therefore, this article seeks to define how the use of transactional bonds in mediation centers violates the child's right to support, for which an inductive-deductive method is used based on the analysis of different concepts and articles. The correct analysis allowed to contribute to the study of the transactional agreements made in the mediation centers referring to child support, in which it was concluded that the breach of the obligation of the right to support can be extinguished through the use of the transactional act; that, although it helps to put the parties in mutual agreement and finalize an obligation, it is a way of reducing the responsibility of the food in question, thus violating the right to food that supports children and adolescents.

Key Words: Alimony, Transaction Act, Law, Guarantee Violation.

Resumo

A análise jurídica que busca soluções vai além do sistema jurídico, pois busca o entendimento do público em geral sobre a importância das obrigações dos pais quanto ao direito à alimentação que seus filhos têm quando sofrem a destruição de seu lar, ocasionada pelo divórcio, pois nenhuma lei, por mais coercitiva que seja, pode garantir que os direitos dos grupos minoritários sejam respeitados. Portanto, este artigo procura definir como o uso de registros transacionais em centros de mediação viola o direito da criança ao sustento, para o qual é usado um método indutivo-dedutivo com base na análise de diferentes conceitos e artigos. A correta análise permitiu contribuir para o estudo dos acordos transacionais

celebrados nos centros de mediação referentes a alimentos dos filhos, em que se concluiu que o incumprimento da obrigação do direito de alimentos pode extinguir-se pela utilização do registro transaccional; que, embora contribua para colocar as partes em acordo mútuo e finalizar uma obrigação, é uma forma de reduzir a responsabilidade pelo alimento em questão, violando assim o direito à alimentação que ampara crianças e adolescentes.

Palavras-chave: Alimentos, Registro Transaccional, Lei, Violação de Garantia.

Introducción

A lo largo de los años, los litigios por el derecho de manutención infantil han aumentado en número y alcance, y sin duda hay innumerables casos en los que se viola este derecho debido a la negligencia de los padres. La familia ha sido sin duda el cimiento de la sociedad, por lo que el Estado ha tenido la obligación de proteger los derechos de los miembros de la familia, es decir, los derechos del padre, de la madre y de los hijos. Cuando la relación entre cónyuges se rompe, pueden ocurrir una serie de violaciones de los derechos de los hijos a lo largo del proceso de divorcio, por lo que es necesario construir una relación que priorice los derechos del hijo menor de edad o dependiente sobre cualquier otra persona.

Es por ello, que surge el presente trabajo de investigación donde el propósito principal del mismo es el análisis de la vulneración del derecho de alimentos provocado por el acta transaccional que se realiza durante los procesos de mediación, ya que, como se ha mencionado, existe un elevado número de casos en donde este derecho es vulnerado por los padres principalmente.

Este tema se ha escogido por la importancia que tiene este problema en la sociedad, que requiere responsabilidad absoluta. Cuando se trata del derecho a la alimentación, especialmente para los menores, se debe enfatizar que estos derechos son básicos de todas las personas, porque la alimentación es esencial y las personas no pueden sobrevivir sin ella. Según los documentos internacionales, todo país tiene la obligación de garantizar un nivel de vida adecuado a los menores, y los padres están obligados a proporcionar los medios económicos para su desarrollo general.

La Constitución de la República del Ecuador establece que, considerando a las niñas, niños y jóvenes como grupos de interés prioritarios, el Estado debe velar porque se respeten los derechos de los menores. Es importante profundizar en este problema porque existe un alto número de casos en donde la pensión alimenticia no cumple con el parámetro establecido por la norma, es decir, no se respeta la tabla de pensiones alimenticias, lo que hace que los menores no tengan suficientes ingresos económicos para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, salud, educación, vestido, etc., lo que vulnera la calidad de vida de los menores.

Es así que, la problemática escogida para este caso se basa en el uso indebido de las actas transaccionales dentro de los centros de mediación como instrumento de vulneración del derecho de alimentos hacia los menores de edad. En base al contexto presentado anteriormente, el acta transaccional que se utiliza en este tipo de centros para la solución de conflictos procura ser un acuerdo entre las partes bajo el principio de voluntariedad, tal como ocurre en el caso de una audiencia preliminar o en la primera fase de la audiencia, donde el juez deberá establecer ya un acuerdo de conciliación entre las partes. (Presidente de la Corte Provincial de Justicia, 2019)

Entonces, esto permite formular las interrogantes en las que se basará el estudio: ¿Como el uso de las actas transaccionales inciden en la vulneración del derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes?, ¿En qué consiste el derecho de alimentos?, ¿En qué consiste el acta transaccional de los centros de mediación?, y ¿Cuál es la relación entre el acta transaccional y la vulneración del derecho de alimentos?

Desde la promulgación de la Constitución de la República en 2008, el Ecuador se ha convertido en un Estado constitucional de derechos y justicia, lo que también afirma que los derechos son de aplicación inmediata y directa e indica que los niños, niñas y jóvenes son grupos vulnerables que reciben atención especial; pero a pesar de las declaratorias constitucionales, existen casos de falta de pago de alimentos en donde muchos padres son los

principales responsables de las violaciones al derecho a la alimentación de sus hijos, por lo que, el propósito de este estudio es determinar la influencia de las actas transaccionales sobre la vulneración del derecho de alimentos y al mismo tiempo determinar las sanciones legales, que existen por la vulneración de dicho derecho hacia los menores implicados.

Desarrollo

Niñez y Adolescencia

En el Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) establece que “niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad; y, adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Art. 4). Es decir que los niños, niñas y adolescentes mantienen un rango de edad para ser considerados como tal en cada una de sus etapas de crecimiento, aludiendo también a como esto influye en cada uno de los procesos que experimentan con el paso de los años.

Sumando a dicho concepto legal, Pávez (2012) sostiene que una perspectiva sociológica sugiere que la infancia es un fenómeno social y que las niñas y los niños son un grupo social transgénero con un carácter infantil universal a priori; demostrando el vínculo que posee este grupo prioritario de atención con la estructura básica de la sociedad, de la misma familia y de todo el núcleo con el cual convive constantemente.

Carli (2020) en cambio menciona que la niñez “es considerada un conjunto de disciplinas frente a una sociedad que se transforma de manera acelerada desde el punto de vista social, cultural y político” (pág. 2). Esto refleja que los niños se han transformado en un sujeto de ley que ha permitido la creación de diferentes leyes y normativas de manera exhaustiva para protegerlo, en la República del Ecuador los niños cuentan con el respaldo de la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley Orgánica de la Salud, la Ley de Maternidad Gratuita y Atención Hospitalaria y el Decreto Ejecutivo No. 170 para la

protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que amparan las necesidades que puedan presentar en el transcurso de sus vidas.

Se entiende entonces que existen diferentes concepciones sobre lo que significa la niñez, como se refleja aquí, la niñez puede ser un concepto sociológico considerado de forma a priori por ser concebido en el seno de una sociedad donde la familia es el núcleo social, y de acuerdo a Pávez, el carácter de los niños es determinado por la sociedad y la forma en la que viven.

En la misma línea de investigación, la Organización Mundial de la Salud (1990) menciona que la adolescencia es un período comprendido entre los 10 y los 19 años, ya que, es una etapa compleja de la vida que marca la transición de la niñez a la edad adulta, acompañada de cambios físicos, psicológicos, biológicos, intelectuales y sociales. Se divide en la primera, la pubertad precoz o temprana, que abarca las edades de 10 a 14 años, y la segunda o pubertad tardía, que abarca las edades de 15 a 19.

Por lo dicho, la adolescencia es considerada como la etapa más problemática por la cantidad de cambios que viven los niños que de ahora en adelante serán llamados adolescentes, ya que se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales (Pineda Pérez & Aiño Santiago, 2002).

Breinbauer, et al., (2008) señalan que hay muchas definiciones de esta etapa evolutiva que se adaptan a varios puntos de vista disciplinarios, lo que hace que el término "adolescencia" tenga un significado matizado. Hay muchas formas de definir esta etapa en la evolución humana, incluidas las sociológicas, psicológicas, fisiológicas, legales, tradicionales, cognitivas y cronológicas.

La adolescencia es difícil de definir por una variedad de razones, según el informe "El Estado Mundial de la Infancia 2011" escrito por Anthony, (2011), explica por qué las experiencias de cada persona durante este tiempo son únicas en función de sus características

físicas, desarrollo emocional y desarrollo cognitivo. Debido a las diferentes edades en que ocurren los cambios para hombres y mujeres, así como las variaciones entre individuos del mismo sexo, es imposible utilizar la pubertad como marcador de la transición de la niñez a la adolescencia. El segundo factor que dificulta la definición de la adolescencia es la amplia variedad de leyes en diferentes países con respecto a la minoría y la mayoría de edad, incluidos eventos como casarse y comenzar a consumir bebidas alcohólicas. El tercer factor tiene que ver con que no se respetan los límites legales entre niños, niñas, adolescentes y adultos, y se les permite a los primeros realizar actividades que no les son propias.

Aunque la niñez y la adolescencia sean etapas de vida diferentes entre sí, los derechos legales que los amparan tienen una relación. Dado que tanto niños y adolescentes al ser menores de edad dependen del progenitor, por lo cual el derecho de alimentos los cubre a los dos de acuerdo a como el Estado lo otorga, por lo cual, al existir una vulneración de este derecho en una edad pequeña o avanzada el estado debe garantizar la eliminación de dicha vulneración.

Como se ha explicado anteriormente, la niñez y adolescencia es una terminología concebida como un proceso sociológico y de genética debido a que se da un paso de transición etario causando así una serie de cambios en el proceso de crecimiento de cada ser humano. Como menciona Rodríguez Rojas (2018) en la actualidad predominan los discursos sobre la construcción social de la infancia, asociados a una tradición que concibe la infancia como un proceso o etapa del ciclo vital humano en el que niños y niñas demuestran amplias capacidades para aprender y absorber información, y también coinciden en que la niñez es un período de bienestar caracterizados por la espontaneidad y la inocencia.

Entonces, se entiende que la infancia es una etapa de transición que en la sociedad actualmente la refleja en cada paso, el ser humano es concebido durante su niñez como un ser humano que necesita de tutela y cuidado constante por la dificultad que representa las distintas situaciones en las que convive el ser humano.

Derecho de Alimentación

Para Laurent (1989)

La palabra alimentos tiene un derecho, un sentido técnico, pues comprende no solo la nutrición, sino todo lo necesario para la vida, como el vestido, la educación y la habitación, debiendo agregarse los gastos accidentales que son los de enfermedad. (pág. 84).

Los alimentos entonces, deben cubrir todas las necesidades básicas del menor en su etapa de crecimiento. Cada niño necesita de estos sustentos básicos para tener una vida acorde a lo que estima su clase de vida.

A su vez, con lo mencionado por el autor se entiende que este derecho se expande más allá de la comida que necesita el infante para subsistir. El hogar, la vestimenta y demás son complementos que se entienden dentro de lo que significa este derecho. Cada uno de los menores debe contar con estos elementos de subsistencia, además de disfrutar de un buen seguro de vida refiriéndose a la salud y que esta se mantenga entre las prioridades.

Barrionuevo (2014) explica que “el derecho a la alimentación es un componente de la relación entre padres e hijos, y está conectado con los derechos a la vida, a la supervivencia ya una vida digna” (p. 9). Es decir, que este derecho implica la promesa de suministrar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades fundamentales de alimentación, que incluyen: alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; salud integral, incluyendo prevención, atención médica y provisión de medicamentos; educación; ropa adecuada y cuidada; viviendas seguras, higiénicas y dotadas de servicios básicos; transporte; cultura, recreación y deportes; y, finalmente, rehabilitación y ayudas técnicas si el beneficiario tiene alguna incapacidad temporal o permanente..

Lo que permite entender el derecho a la alimentación es una obligación jurídica, que deriva del vínculo o lazos de parentesco, resultando en una relación de ayuda, de asistencia, de

ayuda, sobre todo moral, hacia el familiar necesitado; y se relaciona con el derecho a la vida que tiene todo ser humano, con el fin de asegurarle una vida digna, satisfaciendo sus necesidades básicas tales como: salud, alimentación, medicinas y educación necesarias para el normal desarrollo de la vida de toda persona. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 16, de la Constitución de la República del Ecuador, los ecuatorianos tienen el deber de proveer a las necesidades de las hijas e hijos, incluyendo la alimentación, educación y cuidado de los mismos.

Por su parte, Osorio (1982) menciona que

Derecho de Alimento, es la prestación de alimentos, en dinero o en especie que una persona indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su matrimonio y subsistencia; es todo aquello que por determinación de la ley o por resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra para los fines indicados. (pág. 5)

Es decir, que el derecho de alimento para este autor, es una prestación económica que pide una persona que posea una baja calidad de vida a otra que mantiene algún vínculo de dependencia con este primero, siendo uno de los principales pedidos el alimento necesario para que dicha persona y sus codependientes puedan vivir. Lo propio ocurre en el caso de los hijos menores de edad o dependientes que sufren la separación de sus padres, pues si bien por si solos no pueden reclamar el recurso económico para su subsistencia, sus padres deben acordar, voluntariamente dentro del divorcio por mutuo consentimiento, la suma de dinero que crean necesaria para la manutención de sus hijos, monto que bajo ninguna circunstancia deberá ser inferior al establecido en la actual tabla de pensiones alimenticias.

Los vínculos entre estas personas son principalmente el matrimonio y la paternidad, estas dos relaciones de dependencia permiten a la persona que se encuentre con una baja calidad

de vida pedir a la otra aquello que por determinación judicial les corresponde, siendo similar a un tratado entre ambos lados.

Finalmente, Somarriva Urduarraga (2004), realiza un concepto conjunto entre lo mencionado por estos autores y manifiesta lo siguiente:

Uno de los derechos más importantes que emanan de las relaciones de la familia es el derecho de alimentos, entre cónyuges, ascendientes y descendientes legítimos, entre padres e hijos naturales, entre adoptante y adoptado y que aún tiene derecho a alimentos los hijos ilegítimos y la madre ilegítima (pág. 64).

Es decir que, el derecho de alimentos es indispensable entre las relaciones de dependencia familiar, sin importar el concepto judicial y de unión en que se den, teniendo en cuenta que dicho vínculo de relación familiar debe ser legítimo y de acuerdo a los estatutos judiciales que existan en el país.

Como parte del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, establecido por la ley número 100 y publicado en el Diario Oficial 737 el 3 de enero de 2003, se examinó como título el Derecho a la Alimentación. Reemplazó al anterior Código de Menores, establecido por la Ley Número 170 y publicado en el Suplemento 995 del Diario Oficial el 7 de agosto de 1992, que también establecía el juicio de alimentos a partir de su artículo 66, relacionado con mayor celeridad procesal y para atender las necesidades y quejas sociales afectado (Alissues, 2019).

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia fue finalmente reformado en 2009 al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, añadiéndole un contenido más amplio. En cuanto al régimen jurídico de la obligación de pagar alimentos, podemos decir que no es en sí misma una obligación civil porque, a pesar de ser una obligación patrimonial, tiene características fundamentales propias de la materia alimentaria. A diferencia de las obligaciones patrimoniales más comunes, que se derivan de las fuentes generales de las

obligaciones, la obligación de pagar alimentos resulta de los vínculos familiares impuestos por el matrimonio, la patria potestad o el parentesco (Congreso Nacional, 2003).

Con lo expuesto anteriormente, el derecho de alimentos se entiende como una obligación que debe satisfacer el progenitor que no tiene la custodia de su hijo con la finalidad de ayudar en la crianza del mismo. Si los cónyuges han decidido dar por terminado el vínculo matrimonial es cuando más se debe velar por los derechos de los hijos y para ello están los jueces ordinarios cuando el divorcio se dé por alguna de las causales establecidas en el Código Civil; sin embargo, cuando el divorcio se da por mutuo consentimiento, son los cónyuges quienes deben velar por dicho derecho, mismo que no se limita únicamente a las comidas o a los alimentos en general, pues también contempla los gastos de las necesidades básicas como alimento, vestimenta, hogar, salud y demás que se constituyen en esenciales para su diario vivir, lo cual debe estar reconocido y sentado en los actos jurídicos establecidos para el efecto.

Actas Transaccionales

En principio, se debe conceptualizar que la transacción es un mecanismo jurídico establecido en la legislación, mismo que posee como finalidad poner fin a un proceso litigioso siempre y cuando la misma legislación lo permita (Vilema Adriano, 2015).

El Código Civil define la transacción como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa (Art. 2348).

Por lo general, se entiende por actas, en lenguaje sencillo: un registro escrito de lo discutido o acordado en la reunión. O hay evidencia donde se fijan los resultados de la elección de una persona a determinados cargos, donde la primera definición es la más acertada para la investigación que nos interesa.

Las actas transaccionales se utilizan para cualquier parte del proceso jurídico en ejecución, estas actas constituyen de forma esencial una concesión dada a un oponente para

poner fin a una disputa, causa o conflicto, incluso una cierta racionalidad y santurronería (Echeverría Martínez, 2017).

Balverde (2016) menciona que las actas transaccionales se pueden efectuar en cualquier parte del proceso, demostrando que la esencia de este documento es la transacción. Se entiende como el realizar concesiones con una de las partes del litigio para poner fin a una disputa, aun con certeza de razón y satisfacción del particular.

Al reflejar que la esencia de este documento es la transacción, el mismo posee una serie de requisitos para el trámite legal del mismo, de acuerdo con Vilema (2015) estos elementos son:

1. Los comparecientes, en los casos exigidos por la ley.
2. Antecedentes (explicación de las circunstancias que rodearon el compromiso que se busca).
3. Transacción (acuerdo al que llegan las partes que es mutuamente beneficioso y está respaldado por fundamentos jurídicos y adecuados).
4. Impacto del domicilio y de la cosa juzgada.
5. Tenga en cuenta que, una vez firmada la escritura de la transacción, si no se cumplen los términos de la misma, se podrá iniciar un procedimiento judicial de ejecución. Por lo tanto, se recomienda buscar asesoría legal adecuada antes de firmar este tipo de actos para proteger los intereses presentes y futuros.

Esta acción se produce en la medida en que exista renuncia o concesión mutua de las posiciones o intereses iniciales de las partes para que la decisión surta efecto. Lo que hay que tener en cuenta es que, si una de las partes acepta la posición del contrario, no estamos ante un arreglo. Para que esta transacción surta efecto debe constar en un documento, si bien no existe un modelo establecido por la ley, la costumbre generalmente aplicada en estos casos ha exigido que para que esta transacción tenga plena validez sea por escrito, constituyéndose en la mejor forma la celebración (Pérez , 2015).

Gualle (2021) señala que el acta transaccional es un documento legal privado que se puede otorgar con o sin el reconocimiento de las firmas por parte del Notario Público. Su

principal justificación es que, al utilizarlo, las obligaciones se rescinden de manera amistosa o antes de futuros litigios. Es importante tener en cuenta que una obligación es el acuerdo formal entre dos partes para dar, hacer o abstenerse de hacer algo. Según el artículo 2348 del Código Civil, una transacción es "un contrato en el que las partes resuelven amistosamente una disputa pendiente o excluyen la posibilidad de una disputa". Una transacción no es un acto que sólo implica la renuncia a un derecho no impugnado".

Adicional a esto el contenido de este documento, determina la verdadera naturaleza de cualquier contrato, acto o documento legal en general. Esto es cierto incluso si el título indica algo diferente. O, para decirlo de otra manera, puede denominarse "registro o acuerdo transaccional", pero al final, el contenido debe reflejar con precisión la transacción para que sea legalmente vinculante.

De acuerdo con la línea de investigación, para Balverde (2016)

Las actas transaccionales son un mecanismo que pretenden vulnerar los derechos en vista de que incrementan la deficiencia en el pago periódico de los rubros por alimentos, dado que las personas consideran que las actas transaccionales no son un mecanismo de pago eficaz para las pensiones alimenticias, a más de que vulnera el derecho de alimentos de las niñas, niños y adolescentes, haciendo que por mutuo acuerdo se eliminen responsabilidades natas de los progenitores en cada caso. (p. 89)

Es importante señalar que la Transacción es una figura jurídica reconocida bajo el ordenamiento jurídico del país, específicamente el artículo 1583 del Código Civil, que le otorga también carácter contractual. Esto se debe a la definición que se encuentra en el artículo 2348 del mismo código, así como a que el libro cuarto de la norma sustantiva civil trata de la Transacción.

La transacción, entendida como la concesión que se hace al adversario para resolver una disputa, causa o conflicto, aun confiando en la razón y la rectitud, es la esencia del acta

transaccional en cualquier parte del proceso que se lleva a cabo. afuera. Por lo general, se entiende que un registro oficial es un relato escrito de lo que se dijo o hizo durante una audiencia. Para que esta solución funcione, debe haber reciprocidad en las concesiones realizadas o renunciar a las posiciones o intereses iniciales de las partes.

Teniendo en cuenta que, si una parte adopta las posiciones de la otra, no se refleja un compromiso; más bien, como sugiere la palabra "traspaso", es un caso de traspaso, razón por la cual el requisito fundamental para que exista una transacción es que ambas partes renuncien a sus intereses. Aunque no existe un modelo establecido por la ley, se acostumbra en estas situaciones exigir que esta transacción sea por escrito, que es la mejor manera de celebrar. Esta transacción debe registrarse en un documento para que sea válida (Montoya, 2018).

Metodología

La metodología empleada en la presente investigación se basa en el método inductivo, bajo el enfoque cualitativo, ya que este permite al investigador actuar de manera particular para recopilar la información bajo la aplicación de técnicas que se basan en la subjetividad (Sánchez et al., 2021).

Se trata de una investigación de tipo analítico jurídica, diseño no experimental, empleando como instrumento de recolección de datos la revisión documental, de tipo bibliográfica, basada en las principales fuentes del derecho como la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, a fin de analizar la vulneración del derecho de alimentos debido al acta transaccional realizada en los centros de mediación.

Resultados

El derecho de alimentos es una responsabilidad que mantienen los padres hacia los hijos, estos derechos poseen una serie de características específicas, que buscan la protección de los niños, niñas y adolescentes en el transcurso de su desarrollo integral, permitiendo inclusive interponer una serie de medidas cautelares en caso de una vulneración. En esa línea,

es imprescindible que el juzgador cuente con una normativa clara que le permita aplicar un procedimiento claro y uniforme, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del alimentante y de propender a restringir su libertad lo menos posible, utilizando herramientas que permitan al juzgador garantizar el derecho de las dos partes por igual (Grillo Jarrín, 2018).

La Transacción como figura jurídica, se encuentra determinada en la legislación ecuatoriana, de manera específica en el artículo 1583 del Código Civil, pues esta norma reconoce la transacción como una de las formas de extinción de las obligaciones, dándoles además un carácter contractual, no solo por estar tratada dentro del libro cuarto de la norma sustantiva civil antes mencionada, sino también, por cuanto su definición se encuentra en el artículo 2348 *ibidem*.

Es un acto jurídico que permite dejar sin efecto obligaciones dudosas o litigiosas, mediante concesiones mutuas de las partes, es decir, por convenio o mutuo acuerdo entre ellas. Cuando hablamos de obligaciones litigiosas, son las que ya han sido objeto de demanda judicial, y dudosas, son las que son discutibles, o sea su objeto no es determinado o susceptible de determinación incuestionable, y que puede llevar a iniciar una demanda judicial (Rodríguez, 2019). Se entienden entonces, mediante la investigación realizada, que el uso de las actas transaccionales se da para resolver, evitar o poner fin a un conflicto litigioso, los firmantes se ofrecen concesiones mutuas para crear una nueva situación que aceptan y reconocen. Hay un acuerdo judicial cuando finaliza un procedimiento legal en curso. En relación a esto, la vulneración del derecho de alimentos por el uso del acta transaccional se ejecuta para finalizar un procedimiento previamente iniciado en relación con este derecho, causando así que dichos procesos finalicen de forma intempestiva provocando que los niños, niñas y adolescentes que cuentan con este derecho se vean vulnerados por parte del alimentante.

Por otra parte, Cevallos Espinoza (2021) establece que la transacción es un título ejecutivo porque la naturaleza de esta institución obliga al juez a revisar que se cumpla con

todo lo que la ley manda, es decir, que las partes comparecientes del litigio mantienen una obligación contenida en las propias actas por lo cual debe ser clara, pura y de materia pactada transigible. Las transacciones se organizan para evitar litigios o para prevenir o terminar una transacción iniciada sin participación en el proceso actual. Cuando las concesiones mutuas entre las partes de un contrato se refieren a derechos en disputa, se dice que es una transacción exclusiva; y será un trato complicado si, para eliminar la disputa, las partes del contrato otorgan derechos extraños a las partes contendientes.

Entendiendo lo mencionado por Cevallos el uso de las actas transaccionales pone fin de manera inmediata a los litigios ya existentes con una serie de acuerdos nuevos, sin relación a lo que se ha determinado antes del uso de dicho instrumento. Es decir, que el uso de estas actas transaccionales dentro de los litigios que involucran el derecho de alimentos terminan con los acuerdos que se hayan realizado entre el alimentario y el representante del alimentante, provocando una vulneración directa por el incumplimiento de los acuerdos establecidos en un principio. Causando así que la sentencia establecida mediante el uso del acta transaccional en los centros de mediación use una serie de nuevos derechos hacia las partes contendientes de acuerdo a como se hayan establecido los acuerdos que se presentaron en el acta transaccional y el juez acepto en dicha instancia.

Conclusiones

Con todo lo expuesto se concluye que, el acta transaccional es un instrumento jurídico que se usa para extinguir las obligaciones, sin embargo, en temas de divorcios provoca la vulneración del derecho de alimentos, esto por cuanto, dentro del litigio, se realiza la transacción con la finalidad de que una de las partes se deslinde de la responsabilidad de la manutención de sus hijos, provocando que el rubro a pagar por este concepto sea, en muchas ocasiones, inferior al que legalmente corresponde, llegando a un mutuo acuerdo con la otra parte dentro del juicio con la única intención de no poner un obstáculo en la disolución del

vínculo matrimonial. El incumplimiento de la obligación del derecho de alimentos puede ser extinguida mediante el uso del acta transaccional; que, aunque ayude a poner a las partes en mutuo acuerdo y finalizar una obligación, viene a ser una forma de restar responsabilidad al alimentario en cuestión.

El incumplimiento del pago oportuno de las pensiones alimenticias por parte de los padres, es una violación de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y los estipulados en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. A más del derecho de alimentos, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud, educación y vestimenta que también se ven afectados por el incumplimiento del pago oportuno de dichas pensiones, y más aún cuando se hacen uso de las actas transaccionales poniendo fin a las obligaciones que mantienen, causando que las deudas y ausencias pendientes queden en el olvido al hacer uso de este instrumento jurídico.

Se menciona que es una vulneración del derecho de alimentación, dado que esta acta transaccional anula de manera definitiva las responsabilidades que se establecen en un juicio de alimentos cuando los padres se divorcian, aunque, esta acta puede ser empleada como un medio de consecución a diferentes acciones civiles, misma que también se utiliza para prever un litigio eventual en función de un acta transaccional en el momento adecuado. Entonces, la vulneración de este derecho se relaciona con la violación a derechos anexos a este, como el de la igualdad y al no trato discriminatorio, pues la pensión fijada es para ayudar a los infantes a sobrevivir en las situaciones que puedan darse en torno al día a día de las personas; con el acta transaccional se permite, en muchos casos, reducir la pensión asignada lo cual provoca la violación de los derechos del niño y adolescente.

Por lo tanto, una vez concluida la investigación, el uso de las actas transaccionales se emplean como instrumento para dar fin a un litigio; al emplearlos dentro de un proceso relacionado al derecho de alimentos se vulnera dicho derecho dado que se está terminando una

serie de acuerdos de manera inmediata porque agudiza el déficit en el pago periódico de los rubros alimentarios de acuerdo con los pagos establecidos en un principio. Como resultado, estas acciones son vistas como un método para finalizar el pago de pensión alimenticia en los centros de mediación.

Por lo cual, se cree importante crear una sensibilización a los obligados sobre sus deberes como padres, porque deben velar por los derechos de sus hijos, contribuir con los apoyos necesarios a la manutención deberá verificarse que se pretenda promover el desarrollo físico, psicológico, social y cultural de los niños, niñas y adolescentes como mecanismo necesario para la salud, la alimentación, el vestido, la educación y la recreación, que son los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes.

Referencias bibliográficas

- Alissues, L. (2019, Abril 14). *Legalissues*. Retrieved from <https://www.legalissues.com.ec/derecho-de-alimentos-en-el-ecuador/>
- Anthony, D. (2011). *The state of the world's children 2011 - adolescence: an age of opportunity*. New York: UNICEF.
- Balverde Yancha, J. (2016). *LAS ACTAS TRANSACCIONALES Y EL DERECHO DE ALIMENTOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Retrieved Febrero 02, 2023, from <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24233/1/FJCS-DE-976.pdf>
- Barrionuevo Amancha, J. M. (2014). *La Reclamación de Alimentos, Citación y el Derecho a la Defensa*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDÉS". Retrieved from <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2775/1/TUAAB022-2014.pdf>
- Breinbauer, C., Maddaleno, M., & Sebald, T. (2008). *Jóvenes: opciones y cambios*. New York: Organización Panamericana de la Salud.
- Carli, S. (2020). *La Infancia como Construcción Social*. Chile: INFD. Retrieved from <https://des-for.infd.edu.ar/sitio/upload/Carli-La-infancia-como-construccion-social.pdf>
- Cevallos Espinoza, M. D. (2021). *La transacción extrajudicial como título ejecutivo o título de ejecución*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- Congreso Nacional. (2003). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Quito: Asamblea Nacional. Retrieved Diciembre 20, 2022, from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>
- Davis Sotelo, A. Z. (2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 201*. Quito: UCE. Retrieved Diciembre 20, 2022, from <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10563>
- Echeverría Martínez, F. (2017, Abril 2). *Global Partners*. Retrieved from <https://globalpartnersla.com/el-acta-transaccional-una-herramienta-eficaz-para-la-negociacion/>
- Equipo Editorial Etece. (2019, Enero 19). *Significados.com*. Retrieved Diciembre 20, 2022, from <https://www.significados.com/ninez/>
- Grillo Jarrín, L. V. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Retrieved Febrero 02, 2023, from <chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>
- Gualle, N. (2021, Agosto 22). *Abogados Ecuador*. Retrieved from <https://abogadonicolasgualle.com/2021/01/10/example-post/>
- Honorable Congreso Nacional. (2005). *Código Civil. Codificación No. 2005-010*. Quito: Asamblea Nacional.
- Laurent. (1989). *Principios del Derecho Civil*. Madrid: Civitas. Retrieved Diciembre 20, 2022
- Montoya, Y. (2018, Agosto 24). *Centro Juridico Congya*. Retrieved from <https://centrojuridicongya.blogspot.com/2018/08/acta-transaccional.html>
- Muschett Zambrano, A. H. (2012). *“Llas actas transaccionales suscritas entre las partes ante el inspector del trabajo y su ejecución por parte de éste cuando exista incumplimiento de la misma mediante el uso de medidas cautelares para alcanzar los objetivos del buen vivir*. Santo Domingo: Universidad Regional Autónoma de los Andes. Retrieved Febrero 02, 2023, from <chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1986/1/TUSDAB035-2015.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (1990). *Las condiciones de salud de las Américas*. Washington: OPS.
- Osorio. (1982). *Ciencias Jurídicas*. Guatemala: Datascan S.A. Retrieved Diciembre 20, 2022
- Pavez, I. (2012). Sociología de la infancia: las niñas y los niños como actores sociales. *Revista de sociología*(27), 81-102. Retrieved Febrero 02, 2023

- Pérez , L. E. (2015). *Derecho Civil el Libro*. Guatemala: Editorial ARA.
- Pineda Pérez, S., & Aíño Santiago, M. (2002). Capítulo I. El concepto de adolescencia. In *Manual de prácticas clínicas para la atención integral a la salud en la adolescencia* (Vol. 2, pp. 15-23). Retrieved Enero 13, 2023
- Presidente de la Corte Provincial de Justicia. (2019). *Oficio: 39-2019-P-CPJP*. Quito: Asamblea Constituyente. Retrieved Diciembre 20, 2022, from https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Procesal/127.pdf
- Rodríguez Rojas, A. d. (2018). *Concepciones de Infancia y su influencia en la interacción con los niños y niñas de Primera Infancia*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional. Retrieved Febrero 02, 2023, from <chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglefindmkaj/https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/2575/CONCEPCIONES%20DE%20INFANCIA%20Y%20SU%20INFLUENCIA%20EN%20LA%20INTERACCIO%CC%81N%20CON%20LOS%20NIN%CC%83OS%20Y%20NIN%CC%83AS%20DE%20PRIM>
- Rodríguez, A. (2019, Abril 1). *Apolo.ec*. Retrieved from <https://apolo.ec/transaccional-extrajudicial-titulo-ejecutivo-o-titulo-de-ejecucion/>
- Sánchez, M., Fernández, m., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-212. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Solano Morales, C. (2020). *Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020*. Huncayo: Universidad Peruana de Los Andes. Retrieved Diciembre 20, 2022, from <http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2043/TESIS%20SOLANO%20MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Somarriva Urduarraga, M. (2004). *Derecho de Familia*. Santiago de Chile: Lexis Nexis.
- Vilema Adriano, L. A. (2015). *El acta transaccional y su incidencia en la extinción de las obligaciones, en la notaría segunda del cantón Riobamba, en el año 2015*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.